

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 413-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Deyanira Altagracia Taveras Rodríguez, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, del apartamento No. 101, edificio No. 5, Proyecto Habitacional Gregorio Luperón, II Etapa, D.N. G. O. No. 10844 del 31 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 413-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación de apartamento suscrito en fecha 22 de septiembre del año 1999, entre el Estado dominicano y la señora Deyanira Altagracia Taveras Rodríguez

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación de apartamento suscrito en fecha 22 de septiembre del año 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, la señora Deyanira Altagracia Taveras Rodríguez, por medio del cual el primero cede a la segunda, a título de donación, el apartamento No.101, del edificio No.5, del Proyecto Habitacional “Gregorio Luperón, II Etapa” D. N., evaluado en la suma de RD\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1376

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 68-99, de 14 de abril de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, de la otra parte, la señora Deyanira Altagracia Taveras Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1217779-5, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento DONA, PURA Y SIMPLEMENTE, en favor de la señora Deyanira Altagracia Taveras Rodríguez, la suma de RD\$1,400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos con 00/100), del apartamento No.101, edificio No.5, del Proyecto Habitacional Gregorio Luperón, II Etapa, D.N. Le corresponde un área común a todos los aptos. de 795.60 Mts, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780, del D. C. No.4, del D. N., con los siguientes linderos y medidas: al Norte : Parcela 110-Ref.780, 31.00 Mts, al Este: Peatonal, 26.00 Mts., al Sur: Parqueo, 30.20 Mts., al Oeste: Avenida Luperón 24.80 Mts. Este apartamento está ubicado en el lado Este y en la 1ra. Planta del edificio, dotado de (3) dormitorios, sala, cocina y baños, con un área de construcción de 80.81 Mts.

SEGUNDO: El Estado dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará en Bien de Familia, conforme a la Ley No.339, de fecha 22 de agosto del 1968, sin necesidad de ningún otro requisito de tipo legal. En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otra persona, sino cuando se cumplan las disposiciones del Artículo 14 de la Ley No.1024, de fecha 24 de octubre del 1928, relativa al Bien de Familia, y sus modificaciones, previa autorización del Poder Ejecutivo.

HECHO Y FIRMADO en siete (7) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

SRA. DEYANIRA ALTAGRACIA TAVERAS RODRÍGUEZ
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y Deyanira Altagracia Taveras Rodríguez, de generales y calidades que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Dionis Alfonso Reyes Ramírez
Secretario Ad-Hoc.

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 414-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Juan José Vargas Genao, sobre la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 101, edificio No. 3, manzana No. 1, Proyecto Habitacional Los Maestros, Bonao, R.D. G. O. No. 10844 del 31 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 414-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.